

RESOLUCION N°: 859/99

ASUNTO: ACREDITAR la carrera de Doctorado en Ciencias Geológicas, Universidad Nacional de San Luis, Facultad de Ciencias Físico, Matemáticas y Naturales, Departamento de Geología.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1999

Carrera N° 4.093/98

VISTO: la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, la Ordenanza 013/97 y la Resolución 077/98 de la CONEAU, la solicitud de acreditación que presentó la Universidad Nacional de San Luis, Facultad de Ciencias Físico, Matemáticas y Naturales, Departamento de Geología para la carrera de Doctorado en Ciencias Geológicas, los perfiles de categorización, lo actuado por el Comité de Pares que tuvo a su cargo efectuar recomendaciones de acreditación y por haberse solicitado, de categorización, y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos de la carrera son claros, están bien delineados y son coherentes con los objetivos señalados por la Universidad Nacional de San Luis en relación con la implementación de programas de doctorado.

Que la carrera ha logrado en sus menos de diez años de existencia una destacada trayectoria, ya que cuenta con un número significativo de egresados que han sido absorbidos por el sistema científico educativo y han desarrollado una importante acción de transferencia y consultoría.

Que se cuenta con convenios relevantes con instituciones de países europeos, como Italia, España y Holanda y, asimismo, con el SEGEMAR.

Que se ha previsto el arancelamiento de la carrera.

Que se han destinado recursos obtenidos complementariamente a la adquisición de importante instrumental, la participación de profesores invitados y el otorgamiento de pasantías en institutos de investigación externos.

Que se destacan las facilidades que otorga la Universidad de San Luis a través de becas de estudios en la misma institución y en el exterior.

Que el Director de la carrera, desempeñándose como Profesor Titular con dedicación exclusiva, poseyendo título de Doctor y una producción científica de alta calidad, reúne la idoneidad requerida para dirigir este doctorado.

Que se trata de un doctorado personalizado con una amplia oferta de asignaturas, la cual resultan totalmente coherente en relación con los conocimientos que requeridos para culminar con éxito el trabajo de tesis.

Que es adecuada la cantidad de horas requeridas para cumplimentar los cursos y las asignadas a trabajos de investigación y de elaboración de la tesis.

Que en el reglamento se indican las actividades y modalidades para realizar la carrera y se especifican las modalidades de evaluación y supervisión de los cursantes, las que se juzgan satisfactorias. Se prevé, asimismo, una forma especial para la supervisión de las actividades de los doctorandos mediante la constitución de un tribunal compuesto por expertos externos a la institución.

Que existe una Comisión de Posgrado para la carrera cuyas funciones son las habituales para estos órganos.

Que los requisitos de presentación de tesis responden a los convencionalmente establecidos en la disciplina para el nivel de doctorado.

Que hasta el año 1997 se han aprobado siete tesis doctorales, determinando una tasa de productividad de alrededor de una tesis por año, lo que se considera un buen índice para carreras de estas características. También es destacable la tasa de retención, ya que desde el inicio de la carrera en 1990 han ingresado trece alumnos y ya se han graduado siete doctores.

Que las tesis son de muy buena calidad, lo que se refleja en las altas calificaciones obtenidas y en las publicaciones derivadas.

Que el cuerpo académico está integrado doce profesores, once de los cuales son estables, siendo todos relevantes investigadores de reconocido prestigio internacional.

Que las actividades de investigación realizadas por los docentes son muy significativas, dando cuenta de ello la calidad y cantidad sus publicaciones, a saber: trescientas ochenta y seis en revistas argentinas y ciento noventa y siete en revistas extranjeras con referato, cincuenta en revistas argentinas y cincuenta y ocho en revistas extranjeras sin referato, cincuenta y ocho libros, treinta y siete capítulos en libros, ciento setenta y cinco en anales de congresos y cincuenta y tres en revistas de divulgación.

Que se destaca el esfuerzo puesto en la formación de recursos humanos, procurando integrar a alumnos y becarios en los proyectos de investigación en marcha y trasladándolos a campaña para completar su formación profesional.

Que se indican como actividades de transferencia los cursos que se han dictado en Costa Rica, Puerto Rico, Colombia, la Universidad Nacional del Sur, SEGEMAR, CONEA, Marathon Oil, IDEMSA, etc.

Que los requisitos exigidos para ingresar a la carrera (título y promedio del grado, dominio del inglés) se consideran adecuados, siendo la Comisión de Posgrado quien decide la admisión, de acuerdo al reglamento de la universidad.

Que la infraestructura y el equipamiento son totalmente adecuados, contando con aulas para conferencias totalmente equipadas, amplias oficinas, tres laboratorios de mineralogía, geoquímica y para corte de minerales, gabinete informático y una biblioteca informatizada y conectada a Internet con más de setenta y tres mil libros, siendo mil setenta y seis específicos de la carrera, y con veintitrés suscripciones a revistas especializadas.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1°. - ACREDITAR la carrera de Doctorado en Ciencias Geológicas, Universidad Nacional de San Luis, Facultad de Ciencias Físico, Matemáticas y Naturales, Departamento de Geología.

Artículo 2°. - CATEGORIZAR al mencionado Doctorado como A.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 859 – CONEAU - 99